CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO

Aceptación de oferta - No.	**CTO 831 MT 2026**
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ**
Nit:	**899.999.428 – 8**
Contratista:	**CUNDAGRO S.A.S**
Nit:	**902070446-2**
Representante legal:	**RAQUEL SOFIA TOVAR TABORDA**
Identificación:	Cedula de Ciudadanía No 1.072.673.387 de Chía.

Entre los suscritos a saber, de una parte **EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ** (Cundinamarca) con NIT No. 899.999.428-8, entidad territorial representada legalmente por el señor **WALFRANDO ADOLFO FORERO BEJARANO**, mayor de edad, con domicilio en Tocancipá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.622.391 expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ** en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, legalmente posesionado, según acta de posesión del 20 de diciembre de 2023, suscrita ante la Notaria Única del Círculo de Tocancipá, debidamente facultado para contratar según lo establecido en el artículo 68 del Acuerdo Municipal No. 030 de noviembre 30 de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 11, numeral 3, literal b), de la ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), para la suscripción de contratos y quien para efectos de suscribir el presente instrumento se denominará **EL MUNICIPIO**, en cumplimiento del artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y de conformidad al procedimiento señalado en el decreto 1082 de 2015, para adelantar la presente contratación, procede a manifestar y comunicar la **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** presentada dentro del proceso de Mínima Cuantía No **CMC 017 MT 2026**, por parte del proponente, **CUNDAGRO S.A.S.**, quien se denominará **EL CONTRATISTA.** Las partes declaran que tienen la capacidad para celebrar este contrato, que no incurren en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y demás normas constitucionales y legales, por lo cual hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:

SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS JORNADAS DE SOCIALIZACIÓN ORIENTADAS A PROMOVER LA CULTURA TRIBUTARIA, FORTALECIMIENTO DEL RECAUDO E INFORMACIÓN DE EJECUCION DE RECURSOS PÚBLICOS, DIRIGIDAS A LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ"

2) Plazo:

El contrato tendrá un plazo de **UN (01) MESES**, o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, en todo caso sin exceder el 31/12/2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

3) Especificaciones Técnicas

Especificaciones técnicas del objeto a contratar:

Las siguientes son entre otras, las características y requerimientos del objeto a contratar:

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	**REFRIGERIO**	Compuesto por un sólido de no menos de 100 gr ± 5%, producto elaborado o listo para consumir; puede incluir opciones como sándwiches, pastel de pollo y similares. • Jugo en caja individual de 200 ml: cuya información nutricional deberá corresponder aproximadamente a: calorías 48 kcal, grasa total 0 g, grasa saturada 0 g, grasa trans 0 mg, carbohidratos totales 12 g, fibra dietaria 2 g, azúcares totales 10 g (de los cuales azúcares añadidos corresponden a 8.8 g), proteína 0 g, sodio 0 mg, vitaminas y minerales (Vitamina A, Vitamina D, Hierro, Calcio, Zinc) 0 mg; elaborado a base de agua, pulpa de fruta natural (contenido mínimo del 18%), azúcares (sacarosa), estabilizantes naturales (pectina), sabores idénticos al natural, acidulante natural (ácido cítrico) y regulador de la acidez (citrato de sodio), sin adición de conservantes ni colorantes artificiales. • Fruta: manzana royal gala, de tamaño mediano. • Chocolatina: empaque individual, con peso aproximado entre 8 gramos y 15 gramos por unidad, elaborada a base de chocolate de leche o chocolate con relleno, de buena calidad y sabor característico. Deberá venir debidamente empacada en envoltura individual que garantice su adecuada conservación, higiene y protección contra factores externos (humedad, calor, manipulación). El producto deberá encontrarse dentro de su	1

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO

			fecha de vigencia y vencimiento al momento de la entrega, con registro sanitario vigente (INVIMA) y etiquetado que incluya información nutricional, lista de ingredientes y fecha de vencimiento. Se deberá garantizar el suministro en condiciones óptimas de almacenamiento y transporte, evitando alteraciones en su textura o sabor. El refrigerio deberá estar debidamente empacado en empaque biodegradable, incluyendo servilletas, garantizando su adecuada conservación e higiene. El proveedor deberá disponer del servicio de transporte y entrega en el sitio, de acuerdo con la directriz dada previamente por el supervisor.	
	2	**DESAYUNO**	• Huevos: porción individual de huevos preparados en modalidad de omelette, elaborados con huevo fresco y apto para consumo humano, con cocción completa. • Queso: porción individual de queso fresco, de características organolépticas propias del producto, apto para consumo humano y elaborado bajo condiciones higiénico sanitarias adecuadas. Porción mínima de 40 gramos. • Pan: una porción individual de pan fresco, apto para consumo humano, con un peso mínimo de 50 gramos. • Fruta: porción individual de fruta fresca, limpia, madura y en condiciones óptimas para el consumo, con un peso mínimo de 100 gramos. • Bebida caliente: café, chocolate o té, servido caliente en presentación individual, con un volumen mínimo de 200 ml. • Jugo de naranja: bebida preparada a base de naranja, en condiciones adecuadas de inocuidad y consumo, servida en presentación individual con un volumen mínimo de 250 ml.	1

Los alimentos suministrados deberán cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

- Ser productos aptos para el consumo humano y encontrarse en condiciones óptimas de calidad, higiene, frescura, presentación y conservación.
- Ser preparados y manipulados de conformidad con la normativa sanitaria colombiana aplicable.
- Mantener la cadena de frío y las condiciones de conservación que correspondan a cada tipo de alimento.
- Ser entregados en los horarios y lugares establecidos por el supervisor del contrato.
- Presentarse debidamente empacados, protegidos y en condiciones higiénicas adecuadas para su consumo.
- Los alimentos calientes deberán conservar una temperatura adecuada durante su transporte y entrega.
- Los alimentos que requieran refrigeración deberán mantenerse en condiciones apropiadas hasta el momento de su entrega.
- Las bebidas deberán entregarse debidamente empacadas y en condiciones aptas para el consumo.
- Los empaques y elementos utilizados para el suministro deberán ser adecuados para el tipo de alimento y permitir su manipulación y consumo de manera higiénica.
- El contratista deberá atender las cantidades solicitadas por el supervisor, evitando faltantes o entregas que no correspondan a la programación.

4) Obligaciones de las partes:	**Obligaciones generales del Contratista**
	Las obligaciones generales del contratista se encuentran descritas en el Capítulo III Descripción técnica de los Estudios Previos de la presente contratación y que por economía administrativa se entienden transcritas en el presente clausulado y hacen parte integral del contrato que se aprueba en la plataforma del SECOP II.
	Obligaciones específicas del Contratista

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO

1. Suministrar la alimentación contratada en los sitios, fecha, hora y cantidades indicadas por el supervisor del contrato de acuerdo con los ítems, especificaciones técnicas, descripciones, cantidades, valores y demás ofrecimientos realizados en la propuesta, la cual para todos los efectos hace parte integral del contrato.
2. Cumplir con las normas ambientales, de higiene y de seguridad industrial vigentes
3. Disponer de la logística necesaria para garantizar la entrega de la alimentación descrita en la propuesta económica, conservando los protocolos de bioseguridad necesarios.
4. Realizar la preparación del jugo de fruta natural, el contenido de fruta no debe ser inferior al 30%. El jugo no debe tener saborizantes, colorantes, ni estabilizantes artificiales
5. El contratista que haya presentado con su oferta promesa de contrato de proveeduría, en los términos de la Ley 2046 de 2020 y Decreto 248 de 2021, deberá presentar previo a la suscripción del acta de inicio de ejecución, copia del(os) contrato(s) de proveeduría suscritos con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones, según corresponda.
6. Contar con la certificación sanitaria vigente durante el desarrollo del contrato.
7. El contratista se compromete a responder por la calidad de la alimentación a entregar
8. Los productos deben de ser de óptima calidad y entregados bajo los parámetros, estándares de higiene y salubridad.
9. Las bebidas deben encontrarse debidamente selladas y nuevas de marca reconocida en el mercado.
10. Los alimentos preparados y suministrados serán exclusivamente para las personas indicadas por el municipio, por intermedio del supervisor del contrato.
11. El contratista asumirá el riesgo de conservación de los alimentos hasta la entrega total de los mismos, para ello de ser necesario utilizará implementos de material adecuado que aíslen el producto de toda posibilidad de contaminación y lo conserven en condiciones higiénicas, manteniendo la temperatura requerida para obtener un buen resultado final con la calidad del producto
12. Disponer del servicio de transporte que sea necesario para el traslado de los alimentos y bebidas al lugar del evento.
13. El contratista debe contar con el personal idóneo y disponer de los insumos adecuados para ejecutar el objeto contractual
14. El contratista se compromete a contar con medios de comunicación ágil y oportuna, para informar y ser informados de los requerimientos durante la ejecución del contrato.
15. Poner a disposición los insumos, personal y demás aspectos logísticos requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual bajo su propio costo y riesgo.
16. El Contratista se compromete a cumplir con los pagos a Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.
17. El contratista debe cumplir con las obligaciones que se requieran en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con la normatividad vigente.
18. El Contratista se compromete a cumplir con las demás obligaciones que se requieran para el buen desarrollo del Objeto contractual.

Obligaciones de la Entidad Estatal

Las obligaciones del Municipio se encuentran descritas en el Capítulo III Descripción técnica de los Estudios Previos de la presente contratación y que por economía administrativa se entienden transcritas en el presente clausulado y hacen parte integral del contrato que se aprueba en la plataforma del SECOP II.

5) Valor:

El valor del contrato corresponde a la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 78.000.000).**, según valor de la oferta presentada y revisada por parte de la Secretaría de Hacienda.

Para soportar el gasto que se genere con la celebración del contrato, el Municipio cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. de CDP	20262046	Fecha	17/09/2026
Cuenta	Nombre	Valor	Valor a comprometer
2.3.01.05.15.45.4599. 2024258170042.242.4599002.001	Comercio y distribución; alojamiento, servicios de suministro de comidas y	$78.000.000	$78.000.000

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO

	bebidas, servicios de transporte y servicio de distribución de electricidad para eventos, gas y agua/63391- Servicios de catering **Total** **$78.000.000**
6) Forma de pago:	El Municipio cancelará el valor del contrato pagos parciales, previa entrega de las raciones alimenticias, conforme a las especificaciones técnicas requeridas durante el plazo de ejecución, según el valor unitario de la propuesta que resulte seleccionada. Para el pago, el contratista deberá presentar i) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. ii) Soportes que acrediten estar a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y pago de parafiscales. iii) factura o cuenta de cobro. iv) Informe de ejecución que incluya registro fotográfico. v) certificado de entrada al almacén de todos los refrigerios e hidratación que hacen parte del contrato. v) los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones.
7) Garantías:	De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de ampararlos perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, como requisito para su ejecución, debido a la naturaleza del contrato, su objeto, la cuantía la forma de pago establecida, EL MUNICIPIO considera conveniente y necesario amparar el riesgo por el cumplimiento de las obligaciones contractuales que le competen al futuro contratista, en consecuencia se hace necesario que en la futura contratación se amparen los riesgos que se señalan a continuación y en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato y la Calidad de los Bienes y Correcto Funcionamiento, EL CONTRATISTA debe constituir con una entidad bancaria, o compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia, o constituir un patrimonio autónomo a favor del MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ, con los siguientes amparos: **DESCRIPCION** / **VIGENCIA** / **PORCENTAJE** Cumplimiento / vigente por el termino de duración del contrato y 4 meses más contados / 10% del valor del contrato Calidad y correcto funcionamiento de los bienes / Vigente por el termino de duración del contrato y un año más / 20% del valor del contrato Responsabilidad Civil Extracontractual / Vigente por el término de duración del contrato / Equivalente a 200 SMMLV **PARÁGRAFO:** Las garantías deberán ser actualizadas con la firma del acta de inicio y se deben mantener vigentes durante el término de ejecución del contrato, y hasta su liquidación si hay lugar a ello. **Nota:** El proveedor seleccionado publicará y allegará para revisión y aprobación las pólizas, únicamente a través de la plataforma transaccional del SECOP II. **NO SE RECIBIRÁN DOCUMENTOS RADICADOS EN FÍSICO.**
8) Cláusulas excepcionales:	**EL MUNICIPIO** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
9) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) Por acuerdo de las partes. ii) Por vencimiento del plazo. iii) Por caso fortuito o fuerza mayor.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO

10)Liquidación	De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C.P.A.C.A. El contratista tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento el presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación mediante la suscripción de un acta de liquidación.
11) Multas:	**EL MUNICIPIO** podrá imponer multas diarias y sucesivas a **EL CONTRATISTA** del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: **a)** Por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, **b)** Por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y **c)** Por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
12) Cláusula Penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, este pagará al Municipio de Tocancipá una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
13) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integral del presente contrato **a.** los estudios y documentos previos, **b.** la invitación pública y condiciones complementarias realizadas por la Entidad, **c.** la propuesta presentada por el Contratista y **d.** demás documentos del proceso.
14) Notificaciones	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas a través de la plataforma SECOP II, personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **i)** Por parte del Municipio de Tocancipá, en la Calle 11 No. 6-12. Teléfono 5169017. **ii) EL CONTRATISTA**, en - Nou Centro Empresarial Km 1.5 Vía Chía – Cajicá Sec. El Canelón Of 629 Cajicá (Cundinamarca) Teléfono: 3142143264. Correo eventos. cundagro1@gmail.com
15) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	La aceptación de oferta se perfecciona con la firma del representante legal de la entidad; para su ejecución se requiere registro presupuestal, constitución y aprobación de garantías (en el caso que esta última aplique).
16) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
17) Indemnidad	**EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne al MUNICIPIO por razón de reclamos, demandas y acciones legales que surjan durante o por la ejecución del contrato. Se considerarán como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y del personal al servicio de cualquiera de ellos, sus errores y defectos en la ejecución contractual y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.
18) Supervisión	La Supervisión del presente contrato será ejercida por el jefe de la Oficina de Comunicaciones y Prensa y/o quien haga sus veces y/o quienes ocupen los cargo.
19) Publicidad	Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo **2.2.1.1.1.7.1.** del Decreto 1082 de 2015 el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO

20) Participación Comunitaria	El contrato tendrá la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Para efectos de dicho control las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados.

NOTA: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20190821guiagcgestioncontractualentidadestatalv2.pdf

Elaboró y Proyectó: Leonardo Portilla Trespalacios / Profesional/Externo

Revisó: Johana Velandia Olaya / Profesional Externo/OJC

Revisó y Aprobó: Marla Patricia Barbosa Pallares / Jefe de la Oficina Juridica y de Contratación